

de Quintana, sino tambien del Rmp.^{2o}
de Milicias. Lo que deu R.º orden
participo a V.º para su inteligencia,
y que lo abien a los Administradores,
si fuere conveniente; en el concepto de
que la comunico con esta fha. a los
Intendentes y Subdelegados de los
Pueblos donde hay caliteros, al mi-
nisterio de Guerra, al Governador
del Consep. Conde de la Canada, para
que la circule a los corregidores y Justi-
cias de dho. Pueblo, y al de el de Haci-
enda para que la tenga presente
en los casos que ocurran.

Por esta razon, lo que manifes-
te a era R.º Justicia y Ayuntam. en 17.
y 20 de Nov. anterior, y que en el ter-
timonio y diligencias de los dho. verifi-
cado en era villa en 20 de Sept.º del
año ultimo, el qual se ha reconocido
erupusolam. ^{te}, no resulta, ni se encu-
entra, que haya expuesto excepcion al-
guna el citado Fran.º Hernandez hijo